

**PRESIDENCIA DE LA SRA. ALCALDESA
RUBY RODRÍGUEZ VIUDA DE AGUILAR**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 12.00 m. del día miércoles 08 de Agosto del año dos mil doce, en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau", bajo la presidencia de la señora Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar se reunieron los miembros del Concejo que a continuación se detalla : Sr. José More López, Sr Efraín Chuecas Wong, Sr. Walter Chávez Castro, Sra. Milagritos Sánchez Reto, Sra María Goretti Rivas Plata Crisanto, Sr Walter Eyzaguirre Cockburn, Sr Floresmilo Yaxahuanca Tapia, Sra. Faviola Castro Nieves, Sr. Robert Bermejo Recoba, Sr. Miguel Ciccía Ciccía, Sr Emilio Ruesta Zapata, Sr. Fabián Merino Marchan, Sr. Alberto Chumacero Morales, Sr. Alfonso Llanos Flores y el Sr. Alexander Ipanaqué Sánchez.

Asimismo se contó con la presencia del Abog. Daniel Ricardo Palacios Novoa, Jefe de la Oficina de Secretaría General, quien toma lista para verificar el quórum de reglamento.

Con el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión, para tratar la siguiente agenda:

AGENDA:

I.- ORDEN DEL DÍA :

- 1. Dictamen N° 019-2012-CPP/CPYS – Aprobación de Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para emitir Certificaciones Ambientales.**
- 2. Dictamen N° 13-2012-CDU/MPP Rectificación de Ordenanza N° 68-00-CMPP – sobre Cambio de Zonificación de Zona Agro Urbana y Zona Residencial de media densidad a Zona Forestal, Comercio Industrial, Comercio Especializado, Otros Usos y Recreacional, así como el cambio parcial de las vías colectoras de los terrenos ubicados en el Sector Nor Oeste del Distrito de Piura.**

DESARROLLO DE AGENDA :

I.- ORDEN DEL DÍA :

- 1. Dictamen N° 019-2012-CPP/CPYS – Aprobación de Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para emitir Certificaciones Ambientales.**

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Va a sustentar el presente Dictamen la Presidenta de la Comisión de Población y Salud Dra. Milagritos Sánchez Reto.

Regidora Milagritos Sánchez Reto .-Buenos días señora Alcaldesa, señores regidores y al público en general, el objetivo de la presente Ordenanza es regular de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente, la necesidad que tenemos de emitir las certificaciones ambientales, que se necesitan para la construcción de obras y para tal efecto mitigar los daños que ocasionan al medio ambiente de acuerdo a las últimas Directivas de conformidad con el Artículo 73º, inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, las Municipalidades provinciales asumen competencias y funciones específicas en materia de protección y conservación ambiental, por lo que corresponde regular y normar en materia ambiental el rango de competencia de carácter local para asegurar en lo que corresponde el efectivo ejercicio al derecho a un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible de la Provincia, en el Artículo 62º de la Ley 28611 que es la Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales considerando el diseño de la estructuración de sus órganos internos en base a sus recursos y carácter transversal de gestión ambiental, que deben implementar un sistema local de gestión ambiental integrando las Entidades públicas, privadas, que desempeñan funciones ambientales que inciden sobre la calidad del

medio ambiente, así como la Sociedad Civil en el ámbito de actuación del Gobierno Local y como el Pleno del Concejo el año pasado lo aprobó, asimismo en el Artículo 2° de la Ley 27446 Ley General del Estudio de Impacto Ambiental, establece que quedan comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley las políticas, planes y programas del nivel Nacional, Regional y Local que puedan originar implicaciones ambientales significativas así como los proyectos de Inversión pública, privado de capital mixto que impliquen actividades construcciones y otras actividades comerciales y de servicios pueden causar impactos ambientales significativos negativos, del mismo modo el Art 5° del Decreto Supremo 019-2009 -MINAN que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental está conformado por las siguientes entidades en su inciso c) las autoridades en los tres niveles de Gobierno en materia de supervisión, evaluación, fiscalización y sanción ambiental que ejercen funciones en el ámbito del CEYA, al misma que es concordante con el Artículo 9° del citado Reglamento establece que las autoridades competentes de nivel local y regional emiten la certificación ambiental de los Proyectos de Inversión que dentro del marco de Proceso de Descentralización resulten de su competencia y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva Región o Localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme puede observarse de las normas antes expuestas los gobiernos Locales ejercen funciones de emisión de actos administrativos, respecto de certificaciones ambientales que estén dentro de sus competencias, en cuanto a las obras de inversión pública y privadas, es por esta razón que en ejercicio de sus funciones otorgadas por la pre citada norma, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud ha proyectado la presente Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de emitir Certificaciones ambientales la misma que conjuntamente con este despacho han subsanado algunas observaciones, por lo que debe continuarse su trámite conforme a la normativa legal en conclusión, en tal medida la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza alcanzado es conforme a la normativa expuesta, por lo que merece su aprobación, para tal efecto se debe remitir el presente a la Comisión de Población y Salud para el Dictamen correspondiente y se remita al Pleno del Concejo proceda conforme a sus atribuciones Firma Juan Francisco Tineo Salvatierra –Gerente de Asesoría Legal.

Yo quiero pedir al Pleno del Concejo que por ser un tema eminentemente técnico, que uno lo puede entender pero como no es experto en la materia puede tener dudas, tal vez en la generación o en la propuesta de la ordenanza, por eso pido permiso para que sea un especialista del área de Medio Ambiente, para que nos pueda orientar mas sobre la ejecución de la norma, el marco legal y la responsabilidad es que acarrearán el hecho del no cumplimiento de la normativa fijada.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidora tiene la palabra el regidor More.

Regidor José More López .- Muchas gracias señores regidores, el trabajo que ha hecho la Comisión que en este Dictamen me parece muy importante por cuanto de alguna manera está trayendo normas de alto nivel hacia el nivel local desde el punto de vista de especialización, esta bien enfocado pero como Presidente de la Comisión de Economía y Administración si bien es cierto esta es una norma especializada en lo que es Medio Ambiente pero implica un procedimiento Administrativo y por lo tanto como Procedimiento Administrativo según lo que hemos traído acá en la norma también implica 2 bonificaciones económicas en términos de que va a necesitar que se modifique el TUPA para incluir algunas obligaciones y también en lo que se refiere a las sanciones que se están imponiendo, por lo tanto señora Alcaldesa solicito que este Informe y el respectivo Dictamen regresen a la Comisión de Economía y Administración para que se vea en Comisión y podamos también dar un Dictamen al respecto .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, opiniones de los señores regidores. Tiene la palabra el regidor Alfonso Llanos .

Regidor Alfonso Llanos Flores .- Gracias señora Alcaldesa, por su intermedio a los señores regidores, justamente estaba yo en suspenso de esperar la aprobación del pleno para escuchar al técnico que la Dra. Milagritos Sánchez nos estaba poniendo en consulta y en ese sentido quería reiterar señora Alcaldesa, podemos escuchar al especialista para que nos de los alcances técnicos sobre este tema que considero de suma importancia referido al tema ambiental, gracias señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Alguna otra opinión de los señores regidores, tiene la palabra la regidora María Rivas Plata Crisanto.

Regidora María Rivas Plata Crisanto .- Señora Alcaldesa buenos días, por su intermedio a los señores regidores con respecto también a la participación de los técnicos de la Gerencia de Población y Salud, mi pregunta también sería un poco mas general mas profunda en el aspecto de que nosotros puntualmente que expertos en el tema medio ambiental son pocos en el país, no se si la comisión atendiendo a su nivel consultivo que tiene toda aquellas comisiones de regidores toma en consideración poder pedir el informe a expertos en el tema de medio ambiente en el tema de salud en tema de los que es protección de ecología de profesionales de alta calidad y capacidad por ejemplo ingenieros, como el Ing° Diestmair, para llevarla en consideración y hacerlos partícipes de una medida tan importante de un Dictamen que vienen al pleno del Concejo para ser aprobado, creo que es importante y necesario que este tipo de profesionales formen parte del equipo de trabajo, del equipo técnico para poder elaborar una ordenanza en bien de la comunidad, ese es mi pedido y no se si habrán tomado en consideración supongo que si la intervención que es importante de técnicos para la elaboración de esta Ordenanza, eso es todo gracias.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidora alguna otra opinión , tiene la palabra el regidor Alex Ipanaqué.

Regidor Alexander Ipanaqué Sánchez .- Hemos podido revisar la norma propuesta aquí y definitivamente la participación de los especialistas esta dada recordemos que nosotros tenemos la Universidad y aquí en la Municipalidad tenemos a una persona que incluso ha sido capacitada en Japón y ha sido parte de este trabajo y también aclararle a la Ing. Rivas Plata que el Ingeniero Diestmair no es especialista en este tema , es ingeniero Sanitario , gracias .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Bien entonces no hay opinión de parte de los señores regidores, vamos entonces a ver la cuestión previa solicitud por el regidor Mario More . y vamos a poner al voto si el presente proyecto de Ordenanza Municipal regresa a Comisión y también teniendo en cuenta los solicitado por el regidor Alex Ipanaqué y por la misma Presidenta de la Comisión Milagritos Sánchez y otros regidores de que se cuente con un especialista para poder tener muchas mas luces, para elaborar esta importante Ordenanza Municipal, tiene la palabra el regidor Alberto Chumacero .

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Señora Alcaldesa, en todo caso hoy día la Sesión de Concejo tiene solamente 2 puntos creo que debemos hacer las sesiones productivas, en ese sentido he escuchado que también hay otra cuestión previa, aquella por la cual se recomienda que en esta sesión se expliquen detalles técnicos que tienen relación directa con la presente ordenanza en todo caso quisiera que se ponga a votación, eso que fue primero y lo que ha propuesto el regidor More 2 cuestiones previas en todo caso, gracias señora Alcaldesa

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Bien vamos entonces a votar la primera propuesta, solicita por el regidor Mario More en el sentido de que el presente proyecto de Ordenanza regrese a la Comisión respectiva y se contrate a un especialista para un mejor estudio las señoras y señores regidores que estén a favor sírvanse levantar el brazo .

Regidor Walter Chávez Castro .- Cuestión de orden señora Alcaldesa, me parece que esos 2 pedido no se contraponen creo que sería recomendable escuchar primero la exposición técnica y después ir al segundo pedido no se contraponen y creo que tendríamos mejor argumento para poder sustentar si regresa a la Comisión de Economía y Administración .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Se iban a votar las 2 propuestas la primera del regidor More y la segunda del regidor Llanos y Alexander Ipanaqué , votamos de esa manera primero la primera propuesta y después las otras , entonces votamos la primera propuesta de la regidora, para que se escuche la información técnico, las señoras y señores regidores que estén a favor de la propuesta de la regidora Milagritos Sánchez , sírvanse levantar el brazo . **Aprobado por unanimidad .**

Ing. Cinthya Castro Cango .- Muy buenos días señora Ruby Rodríguez de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, estimados miembros del Concejo, la elaboración de la presente Ordenanza se ha basado en el marco legal vigente, que es la ley 27446 y su Modificatoria que es el Decreto Legislativo N° 1076, también tenemos la aprobación del Reglamento el Decreto Supremo 019 - 2011, en donde nos indica que la autoridad competente están inmersos dentro del Sistema de Impacto Ambiental debe elaborar certificaciones ambientales en todos los proyectos de Inversión tanto públicas privadas como de capital mixto, en el marco de este contexto es necesario y la norma lo indica que antes de empezar una obra se debe contar con una certificación ambiental o de lo contrario estamos sujetos a sanciones, por parte del Organismo de fiscalización a una evaluación ambiental que es un organismo descentralizado del Ministerio del Ambiente que ya se encuentra en Piura, entonces teniendo en cuenta la Directiva que ha salido en marzo del 2012, es una concordancia del SNIP con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tenemos que las disposiciones complementarias y transitorias nos indica que las autoridades competentes del CIA que a la fecha de entrada en vigencia de la directiva no cuenten con el marco normativo, nosotros ahorita no contamos con el marco normativo hemos debido aplicar de manera supletoria las disposiciones del Reglamento que el Decreto Supremo 019-2009, que dice ese Decreto Supremo que estamos obligados a emitir Certificaciones Ambientales, como lo dije anteriormente, para toda obra incluso existe un listado que es la Resolución Ministerial N° 157-2011, que aprueba el primer listado de actualización, de inclusión de Proyectos de Inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluaciones de Impacto Ambiental, además se indica claramente que los Gobiernos Locales conforme lo dispone el Artículo 18° de la Ley 27446, corresponde a la autoridades regionales y locales emitir las certificaciones ambientales de los proyectos que dentro del marco del proceso descentralización resulte de su competencia, cuales son esos proyectos, los proyectos son la Municipalidades Provinciales son las autoridades competentes conforme el Artículo 18° de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental y los proyectos señalados a continuación depósitos almacenes instalaciones de embalaje, embolsados similares y los no comprendidos en las competencias sectoriales, nacionales o regionales, proyectos sociales, productivos, de construcción a nivel ocal de acuerdo con la normatividad vigente, nosotros después de que se apruebe esta ordenanza tenemos que elaborar un listado y pedir la opinión favorable del Ministerio del Medio Ambiente y crear el listado a través de Ordenanza Municipal, cuando los perfiles de los proyectos de Inversión, han sido elaborados estos deben de pasar por la autoridad competente en este caso que es la Gerencia de Medio Ambiente, para que nosotros demos categoría a la obra. La obra se categoriza según el Sistema de Impacto Ambiental en 3 niveles la Declaración de Impacto Ambiental que tienen que ver con los impacto leves, la evaluación de impacto Ambiental amplia y detallada que tiene que ver con los Impactos moderados, la evaluación de Impacto Ambiental detallada que tienen que ver con los impactos significativos, entonces luego que nosotros categorizamos la obra se tienen que elaborar el estudio nuevamente este estudio tiene que regresar a la Gerencia de Medio Ambiente para poder emitir una Resolución que es la certificación ambiental para que pueda empezar la obra, en ese caso lo que se pretende construir es infraestructura, ahora dentro del listado está todas las autoridades competentes todos tienen sus competencias por ejemplo lo que es agua y desagüe vivienda tienen que ver el Ministerio de vivienda y Construcción, nosotros no damos certificaciones ambientales para esos temas cada sector tienen sus competencias entonces como vuelvo a repetir toda obra no se puede empezar sin certificación ambiental, no se si hay alguna pregunta.

Alcaldesa Ruby Rodríguez .- Gracias, tiene la palabra el regidor Fabián Merino .

Regidor Fabian Merino Marchán .- De acuerdo a lo que usted nos está informando si alguna obra que se esté haciendo en estos momentos no tienen esta certificación que es lo que debemos de hacer, si una de las obras de la actual gestión no tienen esta certificación que acciones debemos de tomar .

Ing. Cinthya Castro Cango .- Las obras no tiene certificación ambiental por ser sujetos a sanción por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las obras han debido comenzar con certificación ambiental, esta directiva salió en marzo del 2012 y la Ley es clara las obras tienen que tener certificación ambiental, lo que hay que hacer es cumplir con la norma la ley es clara la ley no es retroactiva pero a partir de marzo del 2012, pero acá dice la norma bien claro dice la autoridades

competentes que a la fecha de entrada en vigencia de la Directiva no cuenten con el marco normativo específico para certificación ambiental, tenemos que aplicar de manera supletoria lo que dice el Reglamento que es la 016 -2009 , o sea nosotros hemos debido de aplicar el Reglamento de Evaluación de Saneamiento Ambiental que es la 019 , que dice que es obligatorio que emitamos certificaciones ambientales .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Bien puede hacer uso de la palabra el regidor Efraín Chuecas .

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Sra. Alcaldesa, señores regidores por su intermedio , quisiera hacerle la consulta a la Ingeniera, ya que estoy revisando este documento y aparentemente en el Artículo 10º inciso h) dice yo entiendo que el espíritu de esta norma es proteger el medio ambiente y dar un tipo de ordenanza que obviamente apalee los problemas ambientales que se puedan originar ante las inversiones de las personas, pero en el inciso h) dice Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico, Arquitectónico y Monumentales Nacionales y creo que sobre este inciso en particular , habría una duplicidad de funciones con respecto a 0..

la Comisión de Desarrollo Urbano, el hecho de hacerlo tan específico este tipo de normas, habría posteriormente algún tipo de problema y otra cosa que también quería mencionar, es de que la idea o la función de la Municipalidad es promover la Inversión ya sea inversión privada, inversión pública o la inversión pública mixta, que como todos sabemos es con inversión privada y pública, en ese sentido en el Artículo 19º dice plazos, el proceso de evaluación de un estudio de Impacto Ambiental, se lleva a cabo en un plazo de 90 días hábiles y 90 días hábiles representan 18 semanas y 18 semanas son 126 días lo que asciende a un periodo aproximado de 4 meses, entonces en el tema de los plazos tendríamos que hacer algún tipo de corrección por que si alguna persona tienen interés en llevar a cabo una construcción o una edificación, para que la Municipalidad pueda pronunciarse, tendrían que pasar 4 meses y como sabemos este tipo de inversiones se hacen con algún tipo de financiamiento y mientras se hace este tipo de financiamiento se tiene que pagar una serie de intereses, los cuales se van a ver perjudicados los inversionistas ya que después de 4 meses recién van a poder contar con su certificado de Impacto Ambiental y si construirían sin un certificado de Impacto Ambiental tendrían una multa de 3,600 nuevos soles ya que contempla el 100% de la UIT y eso solamente para el Estudio de Impacto Ambiental de Categoría EIA-sd, por que en el Estudio de Impacto Ambiental de Categoría EIA-d, el plazo es de 120 días hábiles lo que asciende a 5 meses calendario o sea que si yo quiero construir, pido mis planos mis documentos a la Municipalidad y recién después de 5 meses la Municipalidad me va a decir muy bien señor tu puedes construir, me aparece que en tema de plazos es un tema muy amplio lo cual se tendría que modificar y reducir para darle una solución integral para las personas que deseen hacer este tipo de inversiones, adicionalmente creo quien venía otra observación , la otra observación es con respecto al Tupa, que tipo de costos van a estar establecidos para las personas que quieran desarrollar un tipo de construcción o un tipo de inversión de esta naturaleza, es todo cuanto tengo que preguntar señora Alcaldesa .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, tiene la palabra la Ingº Cinthya Castro.

Ing. Cinthya Castro Cango .- Su primera inquietud sobre la protección del patrimonio Arqueológico como dice el Artículo 10º nosotros a la hora de clasificar o categorizar la obra , seguimos criterios de protección ambiental donde vemos cada uno de los parámetros a evaluar solamente seguimos ciertos criterios para darle categoría a la obra, los criterios que tenemos que evaluar podemos ver, protección de la salud de las personas es el primer criterio a evaluar La protección de la calidad ambiental, la protección de los recursos naturales protección de los ecosistemas, protección de los sistemas y estilos de vida, protección de espacios Urbanos , protección del Patrimonio Arqueológico y esto está inmerso en la Ley, ahora con respecto a su segunda inquietud, los plazos dentro de la directiva que ha salido este año en el Artículo 3º dice, Entidad Empresa del Sector Público no Financiero que proponga el proyecto de Inversión deberá gestionar ante la certificación ante la autoridad competente del SEIA según su nivel de gobierno o mandato, para lo cual se aplicará según corresponde los plazos establecidos de los 43º y 52º del Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo 019, los plazos que se han puesto en la ordenanza, son tan igual al Decreto Supremo, yo realmente no soy especialista en el

tema jurídico, no se si los plazos puedan ser cambiados, en la Ley están estos plazos, lo que pasa es que la Ley en el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 019 establece, nosotros los mismos plazos que están en la ley los hemos puesto en la ordenanza por que no podemos modificar los plazos, pero por supuesto que la Municipalidad puede hacerlo en menos tiempo, su tercera inquietud en el TUPA, nosotros en el Artículo 33° hemos indicado que la Oficina de Organización y Métodos de la Municipalidad Provincial de Piura deberá establecer el Costeo para que las Instituciones Públicas y Privadas personas naturales, jurídicas o derecho público privado, nacional o extranjera puedan ejecutar el pago para obtener la certificación ambiental de la Obra a realizar este costo deberá incorporarse en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, la Oficina de Organización y Métodos tienen que establecer el costeo, mientras no se calcule no se puede cobrar pero ya nosotros estamos regularizando lo que el marco normativo nos exige,

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias, tiene la palabra el regidor Llanos.

Regidor Alfonso Llanos Flores .-Lo que me queda claro, el fondo del asunto, es que en tanto esta ordenanza se apruebe o no se apruebe y en tanto no existe esta norma que va a brindar la Municipalidad supletoriamente existe la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental y el Reglamento y allí si señora Alcaldesa es algo que me preocupa, que pasa si hay obras de inversión pública, privada o mixta, que no esté de acuerdo a esta norma, el Artículo 15° dice bien claramente la obligatoriedad de la certificación ambiental, literalmente indica, la no obtención de la certificación ambiental implica la imposibilidad legal de iniciar obras ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión el cumplimiento de esta Obligación está sujeto a las sanciones de ley, eso es lo que me queda claro con relación a este tema, gracias señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Bien alguna otra opinión, o alguna otra pregunta para la Ingeniera .

Regidora María Rivas Plata Crisanto .- Si señora Alcaldesa por su intermedio, tomando en consideración y recogiendo las opiniones, todos en el pleno estamos convencidos que esta norma, esta ley debe ser cumplida en su cabalidad y le corresponde al Gobierno Local poder promover ordenanzas de manera local, para que se justifique y atienda a las necesidades que las Construcciones en algunos momentos nos generan algunos problemas a la población y es necesario poner un punto final para establecer normas que favorezcan la protección del medio ambiente, sin embargo nosotros como lo manifesté anteriormente tenemos dentro de la Municipalidad Áreas las que se encargan por ejemplo la División de Licencias, la Oficina de Desarrollo Urbano, tenemos la Gerencia Territorial que tienen directamente vinculo con lo que es la construcción tanto privada pública como de inversión, yo me pregunto si es que se ha tomado en cuenta, la opinión si es que se ha reunido el equipo técnico con esa oficina para tener un mayor alcance y sobre todo para recoger una opinión si es que en el expediente técnico aparece este de repente se va a incurrir en una duplicidad de funciones que ya se está viendo a nivel de licencias dentro del marco normativo que la ley exige pero nosotros tenemos conocimiento que existe ya aquí oficinas que se encargan de licencias de construcción, se encargan de sancionar de verificar de monitorear de supervisar mi pregunta es básicamente si esta normativa que se está proponiendo al pleno ha sido llevada en consenso y principalmente con las oficinas que se encargan de este tema de la Construcción en general si se ha tomado en cuenta el consenso si se ha tenido en cuenta la opinión técnica también si se ha podido contribuir y hacer mucho mas satisfactoria digamos el informe técnico con el Colegio de Ingenieros que muchas veces no o tomamos en consideración para establecer normas tan importantes en la ciudad o también de repente se me ocurre por ejemplo con la EPS GRAU, Colegio de Ingenieros a nivel externo, un importante tema que ellos podrían aportar para la emisión de este tipo de normas de repente el Colegio de Arquitectos pero sobre todo las instancias administrativas que funcionan en la Municipalidad, esa es mi pregunta .

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias señora regidora, tiene la palabra la Ing° Cinthya Castro Cango.

Ing. Cinthya Castro Cango .-En 02 o 03 oportunidades nos hemos reunido con el Arq. Roder Calle y la

Ing. Jennisse, ellos nos han remitido documentos solicitándonos una Certificación Ambiental, por esos motivos como no estaba en nuestro TUPA, aparte en el Gobierno Regional, allí tengo un acta donde nos comprometíamos a elaborar la norma en el mes de agosto, el Gobierno Regional nos solicitó si nosotros ya estábamos cumpliendo con la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, nosotros para poder contribuir a que las obras salgan y no tener ningún problema legal, hemos elaborado esta Ordenanza el Arquitecto Roder Calle y la Ing. Jennisse saben de la normativa y saben que la norma es clara no se pueden dejar las obras sin certificación ambiental, asimismo, Diana Palacios que es la Jefa de la OPI se ha reunido conmigo y con sus 02 asistentes que son Ingenieros y ellos han tenido un Taller de Capacitación y en concordancia con el SNIP y el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y ellos saben muy bien que ni los perfiles pueden pasar sin certificación ambiental, los funcionarios saben de la norma, no nos hemos reunido con Licencias por que las partes involucradas son la Gerencia Territorial, Estudios y Proyectos y la OPI.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Tiene la palabra el regidor Walter Chávez .

Regidor Walter Chávez Castro .- A mi criterio señora Alcaldesa creo que ya hemos escuchado solamente quedaría pendiente el aspecto de clarificar lo que sería el procedimiento que introduciría en TUPA, en ello diría que regresaría a la Comisión de Economía, pero también hay que darle un plazo por la urgencia que tenemos de implementar esta norma, es decir que sea vista en la próxima Sesión de Concejo para poder definir y tener ya la norma y cumplir con la norma, fundamentalmente con la ley y no retrasar tanto los estudios como la ejecución de las obras incluso estoy observando en la ley que también va a tener que tenerse Certificación Ambiental, para la post Inversión el funcionamiento o la recepción de las obras, yo creo que urge la necesidad de tener esta norma por parte de la Municipalidad en el plazo mas breve posible y esto podría ser en la próxima sesión con todas las observaciones y recomendaciones que podría introducirse y si entendí muy bien la propuesta de la regidora Milagritos es de que sea analizada por un especialista en el tema fuera de la Municipalidad, un experto que nos de mas luces y que sea un norma tan igual como la tiene ya Municipalidades como el Callao . Huancavelica y otras Municipalidades que cuentan con esta Norma.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, alguna otra opinión. Tiene la palabra el regidor Alberto Chumacero.

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Si señora Alcaldesa en el proyecto de Ordenanza que se nos alcanza, se acompaña un Informe Legal que nos recomienda que aprobemos esta iniciativa normativa por que se encuentra amparada en el marco normativo vigente, también un dictamen por unanimidad de la Comisión de Desarrollo Urbano que recomienda, se apruebe el proyecto de Ordenanza, señora Alcaldesa el dictamen de Población y Salud en todo caso recomienda se apruebe el proyecto de Ordenanza estos temas señora Alcaldesa están regulados, han sido materia de debate y no son sino parte del ordenamiento jurídico vigente que tenemos la obligación de regularlos, en este caso este proceso de descentralización le da a los Gobiernos Locales mas aun si estos tienen autonomía de naturaleza Constitucional para que regulen determinados temas que son del ámbito de su jurisdicción, esto ya ha pasado un tiempo en el cual el Municipio no ha asumido esa obligación, yo escuchaba a un regidor que decía que una de las razones por la cual esto no debiera prosperar, se habla de 4 meses o 90 días el plazo que pueda demorar la obtención de un certificado ambiental, deduzco que consideraba que era extenso ese plazo pero señora Alcaldesa esos temas ya han sido objeto de debate, aquí no podemos nosotros determinar si ese plazo es extenso o menor por que es parte de una norma por tanto eso, siendo parte del ordenamiento jurídico nosotros no podemos dejar que se rebaje a 30 días ó 60 o algo por el estilo eso ya los técnicos y especialistas en la materia se han pronunciado y consideran ese es en todo caso el plazo máximo que debe llevar un procedimiento que conduzca a la obtención de este tipo de certificados, pero lo que no está en duda es que estos certificados ambientales son de exigencia obligatoria por parte de aquellos proyectos que cuentan con las características que señala la ordenanza otro de los argumentos señora Alcaldesa, yo escucho es que no se ha regulado en el TUPA, y estos criterios a mi en verdad me llama la atención por que este Concejo ha visto casos parecidos que no se ha hecho ese tipo de observación, por ejemplo hagamos memoria del problemita de la grúa cobraba 150 nuevos soles, por que a un funcionario se le antojo por allí celebrar como si la Municipalidad fuera de

su propiedad privada un contrato de una empresa privada y con mutuo acuerdo los 2 determinaron que cobre S/.150 nuevos soles, gracias a Dios no se le ocurrió poner allí S/. 1,000 soles, pero era un criterio entre los 2 en ningún momento se dijo esto para derivarlo a la Comisión de Economía y en el TUPA nunca tuvo en su contenido un monto que se debía cobrar por este Concepto de servicio de grúa que siendo un servicio público debía en todo caso haberse incorporado, pero nadie hizo observación en ese caso y ahora mas bien de lo que nos hemos enterado es que la Comisión de Procesos ha determinado, que ese servicio de grúa fue ilegal en la forma de como se implementó, pero nadie se acuerda de los cientos de piuranos que fueron perjudicados pero allí no nos acordamos del TUPA, en este caso señora Alcaldesa, la propuesta es una propuesta 100%, acorde a la normativa vigente y si bien es cierto también esta norma de aprobarse tendrá que regular los proyectos que hacia delante tengan que ejecutarse o realizarse, por que aquellos que pudieran haber adolecido del certificado deberán tener un tratamiento especial en función a lo que diga la normativa, allí tienen los Asesores Legales que emitir su opinión, pero considero señora Alcaldesa que el documento es un documento importante necesario y que además cuenta con informes legales y aprobaciones unánimes de la Comisión de Población y Salud que desde mi punto de vista amerita que pasemos a votar si aprobamos o no aprobamos su contenido eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Puede hacer uso de la palabra el regidor José More López.

Regidor José More López .- Por su intermedio señora Alcaldesa, el regidor no va al fondo del asunto y lo que queremos es que esta norma salga lo mas perfecta posible y eso es lo que nos anima nada mas a mejorar las cosas para el bien de los administrados, le pongo el ejemplo del Artículo 11º, el Artículo 11º dice lo siguiente de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo décimo de la presente Ordenanza la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud deberá ratificar, modificar la propuesta de clasificación realizada con la presentación de la solicitud en un plazo no menor de 30 días, eso quiere decir que puede ser indeterminado y la Ley de Simplificación Administrativa dice lo contrario que deben ponerse plazos fijos o máximos pero no mínimos, yo me pregunto viene un administrado presenta su solicitud y se duerme el sueño de los justos por que se ha dicho no menor de 30 días, tienen que pasar 30 días y después cuando se nos venga en ganas daremos, la norma nacional podrá decir eso pero nosotros acá estamos normando para la localidad para el Gobierno Local yo señora Alcaldesa, por eso es que lo decía y también en el Artículo 17º, dice el Estudio de Impacto Ambiental debe ser elaborado bajo la base de Inversión diseñado a nivel de factibilidad pregunto yo, los proyectos que son diseñados a nivel de pre-factibilidad van a entrar aquí a la norma y los que son diseñados solo a nivel de allí son menos los montos, yo me pregunto no van a entrar en esta norma, yo creo que esto tiene mucha relación y entronque con el SNIP, y este es el procedimiento que falta entroncarlo muy bien con el Sistema Nacional de Inversión Pública y así por el estilo señora Alcaldesa por eso es que yo solicito como Presidente de la Comisión que regresara a la Comisión de Economía y Administración, por ejemplo en las Disposiciones Finales Complementarias, el último acápite dice yo no lo entiendo a ver quien entiende eso, dice no obstante la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud de la aprobación de ejecución de las obras será responsable de implementar las medidas emitidas de las zona ambiental necesaria, yo no lo entiendo no se si alguien lo entiende, otra vez leo dice No obstante la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud de la aprobación y/ o ejecución de las obras será la responsable de implementar las medidas de mitigador, entonces, por eso solicito a este Concejo Municipal que esta norma regrese a la Comisión de Economía y Administración y todas las recomendaciones y sugerencias que se han dado acá sea una norma mucho mas perfecta.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .-Gracias regidor, tiene la palabra la regidora Milagritos Sánchez.

Regidora Milagritos Sánchez Reto .- El objetivo de la norma como mencioné al inicio de la presentación es conseguir que tengamos una actividad rápida que protejamos el medio ambiente y cumplamos la ley, que son los objetivos que tenemos como Concejo y responsabilidad municipal, nosotros no tenemos la potestad de cambiar la Ley la Ordenanza ha sido elaborada conforme a ley y lo último que ha dicho el regidor More con respecto a las Disposiciones Complementarias Transitorias está

en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, donde dice que en casos catastróficos siempre y cuando estén vinculados de manera directa, mitigación de los efectos negativos de dicho evento no requerirán cumplir con el trámite de Evaluación Ambiental, no obstante la autoridad a cargo de la aprobación que según la Ordenanza sería la Municipalidad Provincial de Piura y la ejecución de las Obras será el responsable de implementar las medidas de mitigación ambiental necesarias e informar al MINAM sobre lo actuado, eso no lo hemos hecho nosotros, está en el marco normativo de la Ley, no es una cosa que nosotros hayamos querido manejar, y lo segundo lamentablemente nosotros estamos enfrascados en una discusión que al final resulta siendo una discusión entre personas que realmente no tenemos totalmente el manejo, si bien es cierto la norma nace por necesidad de la Comisión de Población y Salud por que es el área donde hay especialistas ambientales y ustedes les están haciendo observaciones ambientales, va a ir a la Comisión de Economía, donde ve la parte económica y si quiero levantar las observaciones ambientales, que voy a hacer esa es mi pregunta clara y precisa, en el marco de lo que es la normativa, la ordenanza vuelvo a insistir está dentro del marco legal, si nosotros como Concejo tenemos la autoridad, para cambiar plazos, cambiar normas, cambiar artículos que se ejecuten los cambios que se considere pertinentes.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor para culminar ya tiene la palabra el regidor Mario More.

Regidor José More López .- Solamente para decirle al pleno que yo lo dije en mi primera intervención, este es un buen trabajo que ha hecho la Comisión y dentro el punto de vista de especialidad está el trabajo nadie está dudando del trabajo, lo que yo dije es que en el procedimiento administrativo hay algunos vacíos y por eso estoy solicitando que pase a la Comisión de Economía, no estoy de alguna manera interrogando ni de ninguna manera poniendo en tela de juicio la parte ambiental que es la especialidad, lo que dije fue que pase a la comisión para ver requerimientos administrativos, por que esto es parte y el fondo del asunto es un procedimiento para cumplir con las normas y leyes ambientales es eso.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Tiene la palabra Efraín Chuecas Wong.

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Si señora Alcaldesa por su intermedio el espíritu de las normas o de las leyes que establece el funcionamiento de las Municipalidades, es que estas den beneficio al usuario y ahora tenemos leyes de mayor jerarquía que nosotros no podemos ir contra esas leyes, pero nosotros si las podemos mejorar y para tal motivo quiero dar un ejemplo si es que hay un a Ley de Transito que prohíbe que los vehículos se pasen la luz roja, nosotros no podemos sacra un Acuerdo Municipal diciendo que los vehículos si se pueden pasar la luz roja, eso si es ir contra la ley, pero si hay una ley que dice que los plazos deben ser de 100 días, 90 días y 80 días y nosotros sacamos una norma que la Municipalidad se compromete a cumplir con la ejecución de tal solicitud en un plazo menor lo puede hacer y con eso no estamos yendo contra la norma, contra la ley, eso es básicamente mi participación señora Alcaldesa, asimismo para terminar la participación, es dentro de la parte de la tributación en el tema de recojo de residuos sólidos el tribunal fiscal establece quien nosotros podemos cobrar un monto como tope, se me ocurre 1,00 soles pero la Municipalidad tienen toda la potestad para cobrar un monto menor, entonces de igual forma se pueden establecer plazos menores a los establecidos de acuerdo a la Ley, ya que de esta manera lo que busca la Municipalidad, es beneficiar al usuario,

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias regidor, creo que se acabó el debate ahora vamos a pasar al voto, ya han escuchado los señores regidores el Informe técnico y vamos a votar las propuestas de los señores regidores Walter Chávez, José More, la regidora Milagritos Sánchez, el regidor Alfonso Llanos y otros regidores, en el sentido que el Dictamen vuelva a la Comisión para un mejor estudio y contratar a un profesional especialista para que nos de las luces y no podamos tener las dudas que estamos teniendo ahora los señores que estén de acuerdo en que esta propuesta dictamen 019 regrese a la Comisión de Población y Salud para un mejor estudio, luego pase a la Comisión de Economía y Administración con la propuesta del regidor Walter Chávez de ver un plazo, para que en la próxima Sesión de Concejo se vea nuevamente este importante proyecto de ordenanza, las señoras y señores regidores que estén a favor de que este Dictamen regrese a las comisiones antes citadas, sírvanse levantar el brazo, hay otra propuesta del regidor Emilio Ruesta, para que este Proyecto regrese

directamente a la Comisión de Economía sirvase levantar el brazo 09 votos a favor, 06 en contra de los señores regidores Alexander Ipanaqué, Floresmilo Yaxahuanca, Milagritos Sánchez, Alfonso Lanos Flores, Alberto Chumacero y Miguel Ciccía. **Se aprobó por mayoría que este importante proyecto regrese a la Comisión de Economía y Administración.**

- 2. Dictamen N° 13-2012-CDU/MPP Rectificación de Ordenanza N° 68-00-CMPP – sobre Cambio de Zonificación de Zona Agro Urbana y Zona Residencial de media densidad a Zona Forestal, Comercio Industrial, Comercio Especializado, Otros Usos y Recreacional, así como el cambio parcial de las vías colectoras de los terrenos ubicados en el Sector Nor Oeste del Distrito de Piura.**

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar.- Va a sustentar el presente Dictamen el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Arq. Walter Eyzaguirre .

Regidor Walter Eyzaguirre Cockburn .- Buenas tardes señora Alcaldesa señores regidores, con respecto al Dictamen N° 13-2012-CDU/MPP Rectificación de Ordenanza N° 68-00-CMPP – sobre Cambio de Zonificación de Zona Agro Urbana y Zona Residencial de media densidad a Zona Forestal, Comercio Industrial, Comercio Especializado, Otros Usos y Recreacional, así como el cambio parcial de las vías colectoras de los terrenos ubicados en el Sector Nor Oeste del Distrito de Piura. con expediente 48270 del 2011 el Gerente de la Inmobiliaria Santa Margarita solicita la modificación de la Ordenanza 68 sustenta su pedido en que 1) Al hacer las coordinaciones se da cuenta que los planos que obran en el expediente 12891-2010 no concuerdan con lo establecido en la ordenanza emitida siendo imposible de determinar las zonas 1 y 2 y la respectiva asignación de comercio industrial e industria liviana 2) con el citado expediente, solicito el cambio de zonificación a zona de comercio industrial y a comercio especializado por que no concuerda con la Ordenanza Municipal aprobada 3) El Manzaneo trabajado presentado en la memoria descriptiva en base a los planos presentados es imposible llevar a cabo y/o replantear ya que la ordenanza no especifica ubicación de los lotes 1 y 2 tampoco las zonas asignadas para comercio industrial ni la industria liviana 1 y 2 al respecto Planificación Territorial detalla las Observaciones hechas a la Ordenanza Municipal N° 068 y remite un proyecto de Ordenanza Municipal para su revisión y aprobación, asimismo también Asesoría jurídica opina por la procedencia de dicha solicitud, por lo tanto en sesión extraordinaria de fecha 23.07.2012, se acordó recomendar se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Oficina de Planificación Territorial y rectifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 068, del 12.07.2011, quedando redactado así: Aprobar el cambio de zonificación de Zona Agro Urbana y Zona Residencial de Media Densidad a Zona Forestal, Comercio Industrial comercio especializado otros usos y recreacional, así como el cambio parcial de las vías colectoras de los terrenos ubicados en el sector Nor oeste del Distrito de Piura contiguos a la carretera Piura Sullana, Panamericana Norte y según planos y memoria descriptiva que forma parte de la presente Ordenanza, eso es todo señora Alcaldesa.

Alcaldesa Ruby Rodríguez Viuda de Aguilar .- Gracias señor regidor, opiniones de los señores regidores, si no hay ninguna observación vamos a pasar al voto, las señoras y señores regidores que estén a favor de aprobar el Proyecto de ordenanza que se refiere al Dictamen N° 13-2012- sirvase levantar el brazo 11 votos a favor, y 4 abstenciones de los regidores Milagritos Sánchez, Floresmilo Yaxahuanca, Alberto Chumacero y Faviola Castro. **Aprobado por Mayoría.**

Siendo la 1.00 de la tarde la Sra Alcaldesa levanta la presente sesión extraordinaria.

Nota .- Se deja Constancia que a través del Oficio N° 13-2012-FCN-RM/PPP, de fecha 09 de agosto del presente año, la regidora Faviola Castro Nieves sustenta su voto en abstención en el punto N° 2, de la agenda de la presente sesión de Concejo, Dictamen N° 13-2012-CDU/MPP (se adjunta oficio) .